



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";

Que, el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales";

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, en tanto instrumento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía, dispone en el lineamiento estratégico 3.1 que corresponde al Ministerio de Cultura "*implementar programas para el fortalecimiento de las capacidades de los agentes de las artes e industrias culturales*";

Que, el Programa Presupuestal 140, Desarrollo y Promoción de las artes e industrias culturales, establece como Producto 3000871: Artistas, emprendedores y organizaciones culturales fortalecidos para el desarrollo de una oferta cultural diversa, que consiste en incrementar las capacidades y el posicionamiento de los artistas, emprendedores y organizaciones culturales a fin de que cuenten con mejores condiciones para desempeñarse en el sector artístico y cultural;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, en el marco del producto antes citado del Programa Presupuestal 140, se ha previsto el servicio CONECTA, espacio de capacitación dirigido a artistas, gestores y emprendedores de las industrias culturales y las artes del Perú, en cuya ejecución, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en convenio con la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas han organizado un taller de formación, denominado: "*Taller de Diseño de Emprendimientos Culturales*", el cual se desarrollará en modalidad virtual los días lunes 10, miércoles 12 y viernes 14 de julio del presente año.

Que, en el marco del Plan de Recuperación de industrias culturales y artes al 2030, aprobado con Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, del 28 de marzo del 2022, se ha definido como objetivo estratégico N° 3, "Fortalecer las capacidades de los/as agentes culturales para el desarrollo de las industrias culturales y artes".

Que, en ese sentido la Dirección General de Industrias Culturales y Artes lanza la convocatoria de postulaciones para participar en el taller de formación "*Taller de Diseño de Emprendimientos Culturales*" que seleccionará a 30 beneficiarios y 5 accesitarios a nivel nacional, con el objetivo de ampliar los conocimientos y técnicas requeridas por los artistas, gestores, y agentes culturales para desarrollar emprendimientos culturales sostenibles de alto impacto.

Que, para efectos de su ejecución, se precisa de aprobar las bases de la citada convocatoria la cual contiene entre otros, el cronograma, plazos, criterios de selección, así como las obligaciones de los seleccionados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las bases de la convocatoria para el taller de formación "*Taller de Diseño de Emprendimientos Culturales*", el cual se desarrollará mediante modalidad virtual los días 10, 12 y 14 de julio del presente año, documento que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. -** Dispóngase que se publique la presente Resolución y la convocatoria aprobada conforme al artículo anterior, en el portal web del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

## REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES